



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2020-00082-00. UMH. Jenny Alejandra Paredes Garzón Vs. Yeimi Henao Escoba y otros

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, sírvase proveer.

Cali, enero 18 de 2022

Escribiente.

Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 53

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero del dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de declaración de unión marital de hecho, la señora Yamileth Henao Correa, allegó poder judicial conferido al abogado Fabio Reyes Unás, con la finalidad que solicite su reconocimiento como hija del causante Gustavo León Henao Saavedra, así como también solicita como medida previa que se sostengan todas las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas por el despacho en el presente tramite.

Frente a tal escrito, es importante indicarle a la señora Henao Correa que mediante proveído No. 571 del 12 de abril de 2021, en razón al memorial presentado en tal oportunidad, se negó el reconocimiento de la citada dama como heredera determinada del causante al no dar cumplimiento a lo ordenado en los cánones 57 y 58 del Decreto Ley 1260 de 1970, en cuanto a la hoja de respaldo de reconocimiento como hija del causante.

En cuanto a la solicitud de conservación de medidas cautelares, esta será negada por cuanto se tiene que el presente proceso de declaración de unión marital de hecho finalizó mediante sentencia No. 186 dictada en audiencia de fecha 17 de noviembre de 2021, en el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuanto las partes de proceso allegaron acuerdo suscrito.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2020-00082-00. UMH. Jenny Alejandra Paredes Garzón Vs. Yeimi Henao Escoba y otros

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar lo solicitado por la señora Yamileth Henao Correa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. **005** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali **19 enero 2022**
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a502a9a80ec92b8742bdc6c272760083c0ac64a421816733752110e7206e1717**

Documento generado en 17/01/2022 04:16:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>